

Señores

Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Ref.: Expediente:	NC2020/0011143
Patente de Invención Nacional:	Película plaguicida flexible y extensible de composición polimérica que contiene un compuesto alfa-cloro-n-heteroaromático y que protege elementos vegetales o animales de los daños ocasionados por organismos vivos perjudiciales.
Solicitante:	Maria Soledad Díaz Paladines
Actuación:	Respuesta a Requerimiento art. 38 Decisión 486

Respuesta al Oficio N° 11943 del 24 de septiembre de 2020

Yo, **SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Bogotá, obrando como apoderada de la señora **MARIA SOLEDAD DIAZ PALADINES**, solicitante de la patente en referencia, en respuesta al Oficio N° 11943 notificado por comunicación electrónica del 25 de septiembre de 2020, me permito manifestar:

1. Análisis de Prioridad

Conforme a lo requerido en el Oficio N° 11943 de 2020 y los artículos 9 y 10 de la Decisión 486, referidas a la reivindicación de prioridad de una patente, me permito aportar con este memorial una copia de la solicitud de patente en Ecuador N° SENADI-2020-29162, cuya prioridad se invoca, en la que consta la fecha de su presentación, **29 de mayo de 2020**, debidamente certificada por la Oficina Nacional Competente el SENADI (IEPI), firmada por el Secretario de la Subdirección Regional de dicha entidad, y autenticada ante notario.

Sea oportuno observar que el artículo 10 de la Decisión 486, consagra:

“A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, deberá presentarse una declaración con la documentación pertinente, en la que se invoque la prioridad de la solicitud anterior indicando la fecha de su presentación, la oficina ante la cual se presentó y cuando se conociera, su número. La oficina nacional competente podrá exigir el pago de una tasa por la invocación de la prioridad.

La declaración y la documentación pertinente deberán presentarse, conjunta o separadamente, con la solicitud o, a más tardar, dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

a) en el caso de solicitudes de patente de invención o de modelo de utilidad: dieciséis meses;

b) en el caso de solicitudes de registro de diseño industrial o de marca: nueve meses (...)
(Subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, la solicitud de patente en comento cuenta con dieciséis (16) meses para aportar la declaración y documentación pertinente, dicho plazo vence el **29 de septiembre de 2021.**

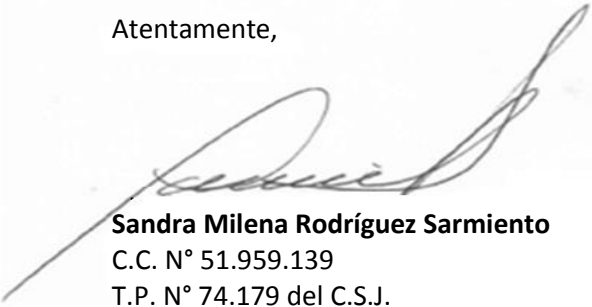
En ese sentido, no es claro el motivo por el cual, mediante el Oficio N° 11943 de 2020, la Dirección de Nuevas Creaciones realiza un requerimiento limitando el tiempo de respuesta a solo dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del requerimiento, so pena de declarar abandono y perder la prelación de la solicitud.

En consecuencia, en caso de que la Dirección estime que hace falta algún tipo de información, documento u otro requisito formal relativo a la reivindicación de prioridad, respetuosamente solicito se tenga en cuenta el plazo legal de 16 meses previsto en el literal a) del artículo 10 de la Decisión 486, y de ser el caso, formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

De otra parte, me permito manifestar que mediante la presente respuesta no se realizan modificaciones a las reivindicaciones, por lo cual no hay lugar al pago de tasas por modificaciones del capítulo reivindicatorio. El examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 deberá realizarse en su momento sobre las reivindicaciones presentadas originalmente el día 8 de septiembre de 2020, en tres folios.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito por tener por subsanados los requisitos formales puestos de presente en el Oficio N° 11943 de 2020 y se continúe el trámite de la solicitud en referencia.

Atentamente,



Sandra Milena Rodríguez Sarmiento
C.C. N° 51.959.139
T.P. N° 74.179 del C.S.J.

Adjunto: Lo anunciado en tres (3) folios.



SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE PATENTES

Datos de la Solicitud

Tipo de Patente	Patente de Invención
No. de Solicitud	SENADI-2020-29162
Fecha y hora de presentación	29/05/2020 11:20:05

Oficina que atenderá el trámite

SD REGIONAL GUAYAQUIL: Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Manabí, Bolívar, Galápagos

Título de la patente

Película plaguicida flexible y extensible de composición polimérica que contiene un compuesto alfa-cloro-N-heteroaromático y que protege elementos vegetales o animales de los daños ocasionados por organismos vivos perjudiciales.

Clasificación internacional de patentes

A61D9/00, A01N37/02, A01N25/02, A01N25/08, A01N25/14, A01N37/02; A01N37/02, A01N2300/00; A01N63/02; A61K35/74; A61K35/744; A61K35/747; C12N1/20 A61D9/00

Solicitantes

- 1 -

Tipo de identificación	Cédula
Número de documento	1103458897
Nombre	DIAZ PALADINES MARIA SOLEDAD
Dirección	Malecón 307 y Padre Aguirre, Ed. El Fortín Piso 4 Ofc. 3.
País de Nacionalidad	Ecuador
Ciudad	Guayaquil
Email	nmolina@biopolis.ec
Teléfono	+593 4 604 2655
Fax	

Inventores/Diseñadores

- 1 -

Tipo de identificación	Cédula
Número de documento	1103458897
Nombre	DIAZ PALADINES MARIA SOLEDAD
Dirección	Malecón 307 y Padre Aguirre, Ed. El Fortín Piso 4 Ofc. 3.
País de Nacionalidad	Ecuador
Ciudad	Guayaquil
Email	nmolina@biopolis.ec
Teléfono	+593 4 604 2655
Fax	

Invención referente a procedimiento biológico

Lugar de depósito

Fecha



Declaraciones de prioridad

País

Número

Fecha

Representante Legal o Apoderado

Tipo de representación	Apoderado
Tipo de identificación	Cédula
Número de documento	0918662727
Nombre	NADIA MOLINA CAMACHO
Dirección	MALECON 307 Y PADRE AGUIRRE
Email	nmolina@biopolis.ec
Teléfono	046042655
Fax	

Resumen

RESUMEN La presente invención protege una película flexible y extensible de composición polimérica, que contiene y libera gradualmente una o más sustancias activas plaguicidas, caracterizada porque al menos una de las sustancias activas plaguicidas es un compuesto alfa-cloro-N-heteroaromático. Además, se protege un procedimiento para preparar una premezcla para elaborar la película flexible y extensible de composición polimérica, mediante la combinación física y homogénea de sus componentes, que incluyen: a. partículas de un polímero; y, b. una o más sustancias activas plaguicidas; caracterizada porque al menos una de las sustancias plaguicidas es un compuesto alfa-cloro-N-heteroaromático.

Observaciones

Descuento

Se adjunta un documento habilitante para acceder a un descuento.

Documentos que se acompañan a la solicitud

- Documento de imágenes
- Comprobante de tasa de Mantenimiento
- Memorias técnicas
- Reivindicaciones

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil

Certifico que la(s) 1 foja(s), que
antecedan este documento son fiel copia de
los originales que reposan en los archivos de
la Sub-Dirección Regional -IEPI- Guayaquil

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL ABOGADO

SECRETARIO SUB-DIRECCION REGIONAL -IEPI- GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000063969



20200901035C01898



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901035C01898

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) a la(s) razón) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) original(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:47).

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL